

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN OFICIAL**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Baxeres Alzugaray, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 25 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de 250 pertenencias de una mina de hierro y otros minerales, que tendrá por nombre *Iberia*, sita en el punto llamado los Quemados, término municipal de Colmenarejo, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda al N. O. con una fábrica de fundir minerales, derruida; S. E. con el linde del término de El Pardillo; N. E. arroyo del Ronquillo, y S. O. con el camino de Colmenarejo á El Pardillo.

Designa las 250 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra enclavado en el sitio de los Quemados, distante unos 50 metros al N. E. del camino llamado de las Minas. Desde él se medirán 900 metros al N. O., colocando la primera estaca; desde ésta 250 metros al N. E., segunda estaca; desde ésta 2.500 metros al S. E., tercera estaca; desde ésta 1.000 al S. O., cuarta estaca; de ésta 2.500 al N. O., quinta estaca, y desde ésta 750 al N. E. para cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 28 de Enero de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Bustamante, vecino de Reinosa (Santander), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 21 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plata ú otros metales, que tendrá por nombre *La Montañesa*, sita en el punto llamado Los Collaos, término municipal de Horcajuelo de la Sierra, distrito municipal de id.

El terreno registrado linda al Norte con bienes de los herederos de Rafael Rebollo; Este camino que va á la Honfría; Sur heredad de Andrés Sanz, y Oeste otra de Pedro Fernández.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en heredad de Mariano Martín en el pago llamado Los Collaos; desde éste se medirán al Norte 300 metros ó los que haya hasta intestar con la mina *Angel*; al Este 160 metros; al Sur 300 metros, y al Oeste 70 metros. Los sobrantes se repartirán hasta formar el cuadro.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en la

tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Horcajuelo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 27 de Enero de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Sección de Fomento.—Montes.

Concedida por Real orden de 23 de Noviembre último la enajenación de las leñas del tranzón del Norte del monte Valdelatas, del pueblo de Fuencarral, se procederá á dicha enajenación en pública subasta, que será doble y simultánea, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y ante el Alcalde de Fuencarral en sus Casas Consistoriales, el día 27 de Febrero próximo, á la una de la tarde, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 6.600 pesetas en que ha sido tasada la referida enajenación por el Distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal, y consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo el 5 por 100 del importe de la enajenación, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva licitación, en la que podrán aqué-

los aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, decidirá la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral.

Madrid 15 de Enero de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Modelo de proposición

D. N. N., que vive....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la enajenación de las leñas del tranzón del Norte del monte Valdelatas, en término municipal de Fuencarral, se compromete á abonar por dicha enajenación la cantidad de... (en letra y no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de Policía de ferrocarriles.

Madrid 28 de Enero de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Administración.—Negociado 2.º

Debiendo procederse al arrendamiento de un local con destino al acuartelamiento de la Guardia civil del puesto del Puente de Toledo, se anuncia así en este periódico oficial á fin de que los dueños de casas comprendidas en dicho punto puedan presentar dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio, las proposiciones que gusten, siempre que el precio del inquilinato anual no exceda de la cantidad de 1.440 pesetas, y cuyo contrato de arrendamiento habrá de celebrarse por un tiempo mínimo de dos años.

Madrid 9 de Febrero de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, fecha 29 de Enero último, se comunica á este Gobierno el fallecimiento abintestado en Santiago de Chile del súbdito español D. Nicanor San Martín, quien instado por el Juez de Letras en lo civil de aquella, ha nombrado curador de la herencia yacente á Don Alejandro Palanca, Presidente de la Sociedad Española de Beneficencia, á quien

la familia del finado, residente en esta Corte, deberá dirigirse.

Lo que en cumplimiento de la expresada Real orden se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los citados herederos á los fines indicados.

Madrid 9 de Febrero de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Hallándose depositado en la Sección Central de vigilancia de este Gobierno un medallón con un retrato, el cual fué hallado por los dependientes de mi Autoridad el día 5 del corriente, he acordado la publicación del presente anuncio en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la persona que se considere con derecho, para que pueda hacer la oportuna reclamación en estas oficinas de mi cargo.

Madrid 9 de Febrero de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca de un niño de 11 años de edad, llamado Alvaro García Alvarez, cuyas señas se expresan á continuación, el cual desapareció de la casa domicilio de su tía Joaquina García, vecina de esta Corte, en la calle del Conde-Duque, número 7, cuarto 4.º Si fuese habido será puesto á mi disposición, dando cuenta en todo caso á estas oficinas de mi cargo.

Señas.

Natural de Villarino (Oviedo), pelo rubio, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca grande, un poco pecoso de virolas y con una cicatriz en un mano.

Madrid 9 de Febrero de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan desde luego efectuar el pago.

Igualmente procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de lo que restan por sus cupos del primero y segundo trimestres del presente ejercicio de 1885-86, como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Febrero de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Anulado el acto de la subasta para arrendamiento de la casa rústica del Parque de Madrid, esta Excm. Corporación, por su acuerdo de 1.º del actual, ha tenido á bien anunciarla nuevamente por término de cinco días, bajo los mismos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados de doce á dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 12 del corriente, á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Febrero de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

Belmonte de Tajo.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1878-79 á 1883-84, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que los vecinos puedan examinarlas y hacer por escrito las observaciones que tengan por conveniente dentro de dicho período, según se ordena por la Superioridad.

Belmonte de Tajo 5 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Miguel Martínez.

El Molar.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años económicos desde el 1873 á 74 hasta el de 1884 á 85 inclusive, se hallan terminadas por este Ayuntamiento y expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para todo el que guste examinarlas, y recibir las reclamaciones que en cuanto á las mismas se formulen.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo pasarán las expresadas cuentas á la censura de la Junta municipal, juntamente con las reclamaciones que se hubiesen presentado.

El Molar 8 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Eduardo Ramón.

Getafe.

Extracto de las sesiones celebradas en los meses de Diciembre y Enero últimos.

Sesión del día 3 de Diciembre.

Abierta la de este día, se aprobó el acta de la anterior, y después se acordó: Aprobar el pago ejecutado del impuesto de consumos por el segundo trimestre.

Que en el día 13 del actual, señalado por la Alcaldía, se ejecute la cuarta y última subasta para arrendar el sobrante de pastos del Prado de Acedinos.

Se nombró una Comisión del seno del Ayuntamiento para que trate con D. Leandro Herreros ó con los herederos de D. Melchor Sánchez Toca la manera y forma de tener un arreglo ó convenio amigable sobre terrenos que reclaman.

Que D. Anselmo Benavente, con el Sr. Secretario, ejecuten la entrega de mozos en Caja en el día 12 de los corrientes.

tes, citándoles personalmente con la antelación debida.

Que se abone con cargo al capítulo corriente el coste de la romana comprada para uso del fiel medidor, cuyo alcance es de 18 kilos.

Se aprobaron las cuentas de los suministros ejecutados en los meses de Agosto y Septiembre, importantes 379 pesetas 93 céntimos, y se acordó su pago de la cantidad percibida de la Recaudación de contribuciones, como reintegro.

Que la certificación acordada en sesión de 29 de Octubre último á favor de los Profesores de Medicina y Cirugía titulares de esta población se expida en dos orlas que se manden litografiar, abonando su coste, incluso el timbre que corresponda, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Que se abone el importe de las obras ejecutadas en la Escuela de niñas del distrito de San Eugenio, por ser de propiedad del Ayuntamiento, con cargo al capítulo 4.º y art. 5.º, haciendo desaparecer la azotea que existe en el patio, por creerse innecesaria para la enseñanza.

Se aprobó la cuenta presentada por D. Leandro Muñoz, como encargado pagador por el Ayuntamiento de las obras de recomposición de calles, ejecutadas por Administración en la calle de San José en su embocadura hasta la esquina última de la casa de D. Bernardino Benavente, importantes 425 pesetas, acordando se continúe también la recomposición de la misma calle hasta la de la Magdalena, cuyo coste se calcula en 450 pesetas, abonándose al terminarlas con cargo al cap. 6.º, art. 7.º; con lo cual se terminó la sesión de este día.

Sesión del día 10 de Diciembre 1885.

Se hizo lectura del acta de la anterior y fué aprobada sin modificación, recayendo después de discutidos los asuntos puestos al despacho los acuerdos siguientes:

Que el Sr. Presidente se encargue el día 12 del actual de la Alcaldía, por cumplirse la licencia que tiene concedida, hasta el día 16 del mismo, en que podrá volver á usarla por otros dos meses más; manifestando en el acto el señor primer Teniente de Alcalde que también necesita S. S. licencia por ocho ó quince días, á lo que la Ilma. Corporación accedió, acordando se corra la escala de cargos cuando esto se verifique.

Que se provea al Sr. Coronel Jefe de la Zona militar del nombre de esta localidad, de número suficiente de voletas de alojamiento para los mozos que concurrirán á ser entregados en caja en los días 12 y 13 de los corrientes.

Que se pase comunicación atenta al Sr. Jefe de la Guardia civil del puesto de esta villa para que en los días 12 y 13 del actual se hallen las parejas de su mando á las órdenes de la Alcaldía, y los dependientes de la misma con todos los Concejales, con el fin de atender á que no haya la menor alteración en el orden público mediante la concurrencia que ha de haber de gente forastera.

Que se fije al público por medio de edictos un bando, previniendo á los expendedores de géneros para el consumo que no se tolerará bajo concepto alguno la alteración de precios porque abundan muchas personas en los días 12 y 13 á la entrega de mozos y sorteo de los mismos.

Que la Comisión de ornato proceda á medir los terrenos que fueron ocupados para el camino paseo á la Estación férrea de la línea directa á Ciudad Real y que fueron de la propiedad de la casa de Rafael Pos, á fin de acordar en la próxima sesión lo que fuere procedente para su indemnización.

Que la Comisión de arbolado y señor Secretario revisen el arbolado de los paseos públicos, y manifiesten en la próxima sesión la conveniencia ó no de su poda á fin de acordar lo que proceda; con lo cual se dió por terminada esta sesión.

Sesión del día 23 de Diciembre 1885.

Abierta la de este día como extraordinaria, se hizo lectura de la anterior, y á su virtud fué aprobada sin modificación, pasando á discutir los asuntos puestos al despacho, recayendo los acuerdos siguientes:

Se aprobó el remate del sobrante de pastos del prado de Acedinos, siendo adjudicados á D. Wenceslao Alponcel por la suma de 1.390 pesetas.

Se acordó el pago de las cuentas presentadas por el contratista del aceite mineral para el alumbrado público, importantes 359 pesetas y 86 céntimos hasta la fecha.

También se aprueba la cuenta presentada por Leandro Muñoz como gastos ocasionados por motivo de las operaciones de alistamiento, declaración de soldados, entrega en caja y sorteo de cabeza de zona, importante todos ellos 165 pesetas con 13 céntimos, acordándose su abono con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Igualmente se acordó el pago de empleados y dependientes del Ayuntamiento en cuanto al haber trimestral, importante 3.839 pesetas y 36 céntimos, quedando autorizada la Alcaldía para librar los créditos que venzan el 31 del actual.

Se autoriza á D. Rafael Pos para que proceda á construir las obras que tiene pretendidas sobre los terrenos de su propiedad y en los 440 pies cuadrados que se le agregan como sobrantes de vía pública, guardando la alineación señalada por la Comisión y la distancia de dos metros de cada uno de los árboles de paseo, renunciando el derecho á reclamar que se arranquen ni corten las ramas de los mismos en ningún tiempo, ni tampoco podrá utilizar el ramaje aunque sobre su finca cayere al cortarlo, pues el Ayuntamiento se reserva el derecho de propiedad y utilidad del arbolado del paseo colindante con la finca, quedando indemnizado el interesado del terreno expropiado para el camino paseo con la compensación de terrenos cedidos como sobrante de vía, á más de los 440 pies referidos.

Que se expida á favor del Ilmo. señor D. Isidro Giol y Soldevilla el nombramiento de Perito municipal, como Maestro de obras, para las que el Ayuntamiento tuviese que mandar ejecutar y para las que los particulares tuviesen necesidad de pedir autorización de la Alcaldía, no disfrutando sueldo alguno por dicho cargo más que los derechos que devengase en los reconocimientos y trabajos que ejecutase á petición de parte.

Que pase al Perito nombrado la instancia de D. Maximino Butragueño para que informe, en vista del reconocimiento que practique, del edificio que trata de edificar.

Se autoriza á D. Manuel Urrea para

que, de conformidad á lo informado por el Perito municipal, establezca la fábrica de cerillas en casa calle de Toledo, número 30, observando en un todo las prescripciones facultativas que se hacen constar en el expediente.

Se acordó instruir expediente de oficio convocando acreedores á los terrenos colindantes á la casa de D. José González Redondo y solar de D. Luis Carbajo, en la calle de Olivares, á fin de que si se presentasen, obligarles á edificar, y de no, declararlo sobrante de vía para agregarlo á los edificios colindantes.

Que se fije el día 1.º de Enero próximo el bando prevenido en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos para que los mozos que fueron comprendidos en el llamamiento de 1886 concurren á alistarse en las municipales, y el día 10 del próximo Enero á formar el alistamiento general, por lo cual se dió por terminada la sesión de este día.

Sesión del día 10 de Enero de 1886.

Abierta la de este día, como extraordinaria, bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde D. Juan Butragueño, en funciones de Alcalde, por usar de licencia el que lo es en propiedad, y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, se hizo lectura del acta anterior, la cual fué aprobada sin modificación.

Discutidos los asuntos puestos al despacho, recayeron los acuerdos siguientes: Se formó el alistamiento general de los mozos comprendidos en el llamamiento de las armas, formando aparte expediente por separado.

Se acordó asimismo se abone á D. José Acero Feito, Farmacéutico municipal, el importe de las medicinas suministradas á la beneficencia domiciliaria durante el segundo trimestre del ejercicio actual, bajo su responsabilidad, si algún día se reclamase sobre el valor de las recetas.

También se acordó se abone á D. Crispulo Benavente el importe de las obras ejecutadas en la fuente de los Cuatro Caños, en los puentecillos de la calle de la Arboleda y colocación de palos para los faroles del alumbrado público.

Que igualmente se abone á D. Leandro Muñoz la suma de 408 pesetas 50 céntimos como importe de las obras de recomposición de la calle de San José, desde la esquina de la casa de Bernardino Benavente á la embocadura de la calle de la Magdalena, ejecutadas por Administración.

Asimismo se acordó el abono de 9 pesetas y 25 céntimos á D. Casimiro Gómez, como importe del espíritu de vino gastado en la fumigación general de la población.

Que se haga saber á los hermanos Gregorio Martín Butragueño, que si están conformes con ganar el jornal que están ganando los podadores de los árboles, desde luego pueden ejecutarlo también ellos, y si no, que poniéndose aparte, si su trabajo merece á juicio de peritos 1 real ó 2 más, lo verifiquen así, que se les abonará.

Que pase á la Comisión del ramo del arbolado la pretensión que hacen los vecinos D. Martín Deleyto y D. Leandro Herreros, para que informe, y después se acordará, dando cuenta asimismo la Comisión de conveniencia ó no de arrancar varios árboles del paseo y caserón.

Que se expida la certificación pretendida por Cesárea Gutiérrez, informando

el Ayuntamiento que es hija legítima de D. Tomás Gutiérrez y de Doña Justa Fernández.

Que pase á la Comisión de Consumos la reclamación de D. Quiterio Díaz á fin de que oyendo al interesado pueda informar para resolver lo que proceda.

También se acordó que el día 14 de los corrientes se celebre la Junta ordenada por el Sr. Gobernador con los diez mayores contribuyentes para tratar lo conveniente sobre la casa-cuartel de la Guardia civil.

Que la Comisión de Obras, con el señor Alcalde y D. Enrique Sanz, se avisten con Doña María Santiago y García en el día de mañana y traten lo que fuere conveniente sobre las que son necesarias para arrendar la casa que fué tahona de la Magdalena, con lo cual se dió por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14 de Enero de 1886.

Reunida la Corporación municipal en este día y con asistencia de los diez primeros y mayores contribuyentes de la población, constituidos en sesión extraordinaria, se hizo lectura de la anterior, y aprobada, se dió cuenta de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de 21 de Diciembre último, referente á la pretensión del Sr. Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia, y enterados todos de su contenido, se acordó se manifieste á S. E. lo siguiente:

1.º Que la casa-cuartel que hoy habita la Guardia civil no amenaza, en concepto de los señores reunidos, la ruina que expone el Sr. Jefe de la Comandancia.

2.º Que si la dueña de la finca no quiere gastar cosa ninguna en hacer obras de reforma, es debido á que el alquiler que percibe es insignificante, y por lo tanto, nada extraño es que desee la dejen desocupada la casa, porque de seguro la producirá más que doble destinándola á otros usos.

3.º Que en la población hay edificios, aunque no muchos, en los que con pequeñas reformas estaría la Guardia civil con alguna comodidad, siempre que los alquileres correspondan á las exigencias de la habitación, y entre ellos se pueden contar los de D. Manuel Martínez, el de Don Gregorio García Ruiz y el de D. Antonio Herreros, vecinos de Madrid; el primero, Ronda de Valencia, 8, principal; Hileras, 9, cuarto segundo, el Sr. Ruiz, y Concepción Jerónima, platería, el tercero; queriendo el primero 180 pesetas mensuales por el alquiler, 150 ó más el segundo, y 135 el tercero, según proposición que tiene pendiente de resolución en la Dirección del Cuerpo, y por último, que el Ayuntamiento y contribuyentes asociados sienten infinitamente no tener influencia suficiente con los señores expresados para conseguir una rebaja en el alquiler, pero si se prometen que desplegando la suya el Excmo. Sr. Gobernador, quizá lo consiguiera, especialmente con el Sr. Martínez; con lo cual se dió por terminada esta sesión.

Sesión del día 28 de Enero de 1886.

Abierta la de este día bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Butragueño en funciones de Alcalde, se hizo lectura del acta de la anterior, y aprobada, se discutieron los asuntos puestos al despacho, recayendo los acuerdos siguientes:

Se procedió á designar las fincas de los contribuyentes deudores del primer trimestre del presente ejercicio, consignando el diligenciado en su oportuno expediente.

Se aprobó la cuenta presentada por D. Leandro Muñoz, importante 657 pesetas 45 céntimos, importe de raciones suministradas al Ejército y Guardia civil durante los meses de Octubre y Noviembre últimos, acordando su abono con cargo al cap. 9.º, art. 12, y de la suma reintegrada por la Recaudación de Contribuciones, que importa 671 pesetas y 21 céntimos.

Se autoriza á D. Maximino Butragueño para que de conformidad á lo informado por el Perito municipal, Maestro de Obras, pueda desde luego ejecutar las que tiene pretendidas en las fachadas de su casa, á quien se hará saber este acuerdo al expedirle la oportuna licencia.

Que se haga saber á D. Martín Deleyto y demás vecinos que con el mismo solicitaron el descuaje de árboles contiguos á sus fachadas, que si se comprometen á plantar los que fueren necesarios en la fila de la cuneta frente á las fachadas de sus casas y cuidarlos por cuatro años, haciendo el descuaje de los que dicen les perjudica, por su cuenta, que lo consignen en una diligencia á continuación de su instancia para acordar lo que proceda.

Que pase á la Comisión de Obras y Ornato la instancia de Pedro Pingarrón Silva para informar, y después acordar lo que fuere conveniente.

Que la Comisión de Arbolado procure adquirir noticias si en la posesión de Aldehuela hay planta de acacia, ó en otro punto que fuese conveniente, para adquirir 110 ó 120 con el fin de reponer las marras del arbolado desde la Glorieta á abajo hasta donde alcanzase.

Que se haga saber á D. Leandro Herreros que el Ayuntamiento no puede adquirir los terrenos que en otra ocasión enajenó en la posesión como sobrante de vía pública á continuación de la fachada de su casa, autorizando al Sr. Alcalde, hoy D. Juan Butragueño Deleyto, y á D. Félix Serrano, Regidor Síndico, para que le otorguen la escritura de que carece, previa la oportuna certificación de este acuerdo, y la necesaria para el Registro de la propiedad.

Que se haga saber á D. Ruperto Ortega que la gavia que ha abierto frente á la tierra que ha adquirido á la entrada del camino de Fuenlabrada ha de quedar tapada en término de quinto día, así como también en dicho plazo dejará abierto y expedito con la anchura que antes tenía el camino de Castilla en que se ha intrusado; apercibiéndole que de no cumplirlo, á su costa se ejecutarán las obras necesarias para su ejecución, debiendo dejar también la anchura conveniente para la prolongación de la calle de Castilla.

Que desde luego proceda la Alcaldía á formar las listas electorales para municipales con arreglo al censo de población ó padrón formado y demás preceptos de la ley á fin de que se fijen al público dentro de la primera quincena del próximo mes, con lo cual se dió por terminada la sesión, firmando el acta los Sres. Concejales con el Sr. Presidente y Secretario autorizante.

Así más pormenor resulta en el libro de sesiones citadas, al que me remito.

Y para que se pueda insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ponga el

presente extracto, aprobado en la sesión del día 4 del actual, visándole el señor Alcalde y sellándole con el de la Alcaldía en Getafe á 6 de Febrero de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Butragueño.—Miguel González.

Leganés.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 13 de Enero último para la renovación de la tubería que conduce el agua potable á esta villa, la Corporación que presido ha acordado sacar dicha obra á subasta pública, con arreglo á las prescripciones que contiene el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

De conformidad, pues, con dicho Real decreto, la subasta tendrá lugar el día 11 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en Madrid, en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, ante el Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó el funcionario que designe dicha Autoridad; y en esta villa en el salón de las Casas Consistoriales, ante el Alcalde que suscribe ó quien haga sus veces, con asistencia de un Sr. Concejal y del Arquitecto municipal; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y el pliego de condiciones económicas y facultativas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas exactamente en su redacción al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, bien en la Caja general de Depósitos en Madrid, ó en la Depositaria de fondos municipales de esta villa, será la de 541 pesetas 50 céntimos en metálico ó billetes de Banco, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito antes indicado.

Adjudicada definitivamente la subasta, el rematante elevará la fianza provisional hasta cubrir el importe del 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la obra, la cual se considerará como definitiva, y su ingreso tendrá lugar en la Depositaria de fondos municipales de esta villa.

Las obras se darán por terminadas en el preciso plazo de tres meses, y el abono de las obras ejecutadas se hará por liquidaciones mensuales que practicará el Arquitecto Director.

En el caso de que en la doble subasta resultaren iguales las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Corporación municipal citará á aquéllos para una nueva licitación, según preceptúa el artículo 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo de subasta será el de 10.830 pesetas.

Leganés 6 de Febrero de 1886.—El Alcalde, José María Durán.—El Secretario, Manuel Cortés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según se acredita por la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de renovación de la tubería que conduce el agua potable á la villa de Leganés, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero acompañándola de la

cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional; en el concepto de que toda proposición que no llene este requisito y no contenga escrita en letra la cantidad por que se compromete á ejecutar las obras, será desechada en el acto de la apertura del pliego.)

(Fecha y firma del proponente.)

Torrejón de Velasco.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería pertenecientes á este distrito y año económico de 1886 á 1887, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la suya respectiva presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir á los contribuyentes que pasado dicho plazo no les será admitida y les parará perjuicio.

Torrejón de Velasco 6 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Vicente Martín.

En virtud de lo acordado por la Junta de amillaramientos de este distrito en sesión del día 13 de Diciembre último, se convoca á todos los contribuyentes vecinos y forasteros por territorial del mismo, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cédulas declaratorias de todos los objetos de imposición que posean en este término jurisdiccional; pues transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado perderán todo derecho á reclamar contra la apreciación que la Junta haga sobre su riqueza.

Torrejón de Velasco 6 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Vicente Martín.

Torrelodones.

En virtud de lo acordado por la Junta de amillaramientos de este distrito en sesión de este día, se convoca á todos los contribuyentes vecinos y forasteros por territorial del mismo para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cédulas-declaraciones, acompañadas de los documentos respectivos, de todas las fincas y ganados que posean en este término jurisdiccional; pues transcurrido sin haberlo verificado, perderán todo derecho á reclamar contra la apreciación que la Junta haga de sus respectivas riquezas.

Torrelodones 7 Febrero 1886.—El Alcalde, Francisco Gil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en causa por tentativa de estafa, se cita y llama por el presente y término de cinco días á Francisco Fernández García, que vivió en la calle de las Provisiones, núm. 4, cuyo

domicilio se ignora en la actualidad, para que dentro de dicho término se presente en referidos Juzgado y Escribanía de Don Antolín Valdés á responder á los cargos que le puedan resultar en dicha causa, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 29 de Enero 1886.—V.º B.º—El Sr. Juez, Domínguez.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Fernando Mengibar.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Pedro Martínez García con Doña Candelaria del Río de Guerrero sobre abono de pesetas, se saca á la venta en pública subasta la heredad titulada «La Grande,» conocida también por el nombre de «Finca de María Teresa,» la cual se encuentra situada toda ella dentro del ensanche de Madrid comprendido en el segundo cuartel hipotecario, distrito judicial y municipal del Hospicio, á la izquierda de la calle de Ríos Rosas entrando por la calle de Santa Engracia, entre ésta y el Hipódromo, cuya superficie total de la misma es de 47.059 metros cuadrados con 63 decímetros, equivalentes á 606.128 pies cuadrados con 3 décimas: linda por Sur la fachada de la calle de Ríos Rosas, terrenos procedentes de D. Livinio Stuyk y terrenos procedentes de Don Joaquín Palacios; por Este y Norte, terrenos de los herederos de Don Francisco Maroto; por Oeste, vereda de Postas, herederos de D. Mateo Sancho, solar de D. Juan Zubia y Compañía, otro solar de D. José Urosas y terrenos de D. José Perelló; la cual ha sido tasada en la cantidad de 704.914 pesetas con 8 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 11 de Marzo próximo, y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 9 Febrero de 1886.—V.º B.º—José Garzón.—El actuario, Eusebio Cececeda. 87

Factorías militares.

Debiendo adjudicarse por estas Factorías cebada, paja, hulla, cok, café, azúcar, sal, aguardiente, aceite de primera y segunda para alumbrado, se hace saber por medio de este anuncio que se abre concurso de dichos artículos el día 15 del corriente, á las diez de la mañana, bajo las bases siguientes:

1.ª Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, á la indicada hora, á la Junta económica de las expresadas Factorías, acompañadas de muestras de los artículos, con expresión de la cantidad de los mismos que puedan ceder y domicilio del vendedor.

2.ª La cebada ha de ser limpia, sin polvo, piedras ni semillas extrañas, blanca, de grano compacto, de la conocida por de primera calidad, y del peso mínimo de 60 kilos el hectolitro.

3.ª La paja ha de ser de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea para alimento del ganado en esta Corte.

4.ª La hulla ha de ser cribada, sin

polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 8 por 100 de cenizas.

5.ª El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras, y que no proceda de las minas de Puertollano.

6.ª El café en grano y tostado, del llamado caracolillo ó Puerto Rico.

7.ª El azúcar de buena clase y de la llamada morena ó terciada.

8.ª Todos los demás artículos que no se detallan han de ser de buena clase, á juicio de la Junta económica de la Factoría.

9.ª Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

10. A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso, y las entregas en almacenes, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente en los siete días sucesivos.

Madrid 6 de Febrero de 1886.—Raimundo Sánchez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 388.518 por 1.454 impositores, de las cuales son nuevas 304; y se han satisfecho en los días 5, 6 y 7 pesetas 321.124 á solicitud de 537 impositores, 223 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Febrero de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

ANUNCIOS

Compañía de minas de San Francisco de Paula.

D. Emilio Leal, Secretario de la Compañía de minas de San Francisco de Paula.—Certifico que en la segunda sesión de la Junta general ordinaria del 31 de Diciembre de 1885, celebrada el 20 de Enero próximo pasado ante el Notario de este Colegio D. José de Miguel Rubias, aparece entre otros tomado por la Sociedad el siguiente acuerdo:

«Traslación del domicilio de la Sociedad á Sevilla.»

Y para que surta los efectos en el Registro de Comercio de la Sección de Fomento de esta Corte, así como también para las publicaciones prevenidas, expido el presente en Madrid 6 de Febrero de 1886.—V.º B.º—El Presidente, José M. Alcalde.—E. Leal. 88

La Buena Estrella.

SOCIEDAD MINERO-INDUSTRIAL

Balances al 31 de Diciembre de 1885.

ACTIVO

	Pesetas.
Accionistas.....	12.500
Acciones en cartera.....	21.500
Caja.....	30.056'77
Deudores por cuenta.....	9.633'13
Minas de Navalmoral.....	205.859'10
	282.549

PASIVO

Capital.....	280.000
Efectos á pagar.....	2.549
	282.549

Madrid 1.º Enero de 1886.—El Presidente, Luis Sein-Echaluze. 85

Madrid: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.